

## A.C.N. DE P.

AÑO XXI

Madrid, 15 de febrero de 1945

NUM. 346

## Jaime Balmes, político. El ambiente de la época. Etapas de su actuación

Por don Carlos LEGUINA JUAREZ

Don Fernando MARTIN-SANCHEZ JULIA: Después de un primer trimestre concluido en el calendario de nuestro curso, en el que hemos desarrollado el primer temario sobre "Momentos culminantes en la historia del Pontificado", mezclado con otras conferencias informativas que todos recordáis y que ya veis cuánto público han tenido (casi casi diría que, comparándolos con las conferencias fundamentales, ha sido excesivo), empezamos la segunda parte del Círculo de Estudios tratando del "Ideario político fundamental de todos los hombres que han representado distintas posiciones católicas dentro de la historia de España en el siglo XIX y principios del XX". No cabe decir que este temario trata y roza un asunto puramente político, porque nosotros no vamos a descender de la altura de los principios y de las realidades que por ser ya pasados pertenecen a la Historia y no son hoy objeto ni pueden serlo de debate enconado. Quien argumentara así podría argumentar también en contra de los discursos del actual Pontífice, porque temas políticos son, en este altísimo sentido de la palabra, tratar de las condiciones del orden moral en la sociedad internacional y de las bases para el orden interno de los pueblos, y no digamos nada del último discurso del Pontífice sobre el concepto verdadero de la democracia saliendo al paso de las distintas interpretaciones que se han dado por millones de bocas a quienes hoy no se les cae la palabra democracia de los labios. Así, pues, preparándonos para lo porvenir, vamos a estudiar las ideas fundamentales de los que nos han precedido en mantener públicamente un ideario católico en España. Empieza hoy nuestro carísimo Carlos de Leguina, también procedente de los Estudiantes Católicos, luego abogado del Estado y hoy abogado fiscal de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, a quien todos vosotros conocéis, y vamos a escucharle precisamente en el tema de Balmes, que tiene una oportunidad cronológica, puesto que estamos en los meses de su centenario y recordáis que se ha inaugurado una Exposición de Periódicos Balmesianos en la Hemeroteca Municipal de Madrid.

No es la primera vez, ¡cómo lo había de ser!, que viene Balmes a un Círculo de Estudios nuestro. Yo recuerdo que hace quince años se estudiaron los conceptos fundamentales de aristocracia, autoridad, democracia, etc., y se estudió a Balmes como un autor predilecto. De modo que ahora Leguina nos va a revi-

vir a Balmes y nos va a empezar a introducir en los temas varios que a él vamos a dedicar.

## Primera sesión sobre Balmes

Don Carlos DE LEGUINA: Para corresponder a las frases de amabilidad y afecto de Fernando Martín-Sánchez, creo lo mejor reiterarle, hoy como ayer



Leguina Juárez

y siempre, mi modesto concurso en la obra ingente que echó sobre sus hombros, y como él recordaba los años de Estudiantes Católicos, también es curioso observar que aquellos que hace más de veinte años nos aprestamos a su alrededor para defender actuaciones confesionales y de uero universitario, sigamos hoy

junto a él, más unidos que nunca, para ayudarle y para servirle en su obra de apostolado.

Y vamos a entrar con el tema, que como ha dicho Fernando ofrece cosas para la meditación, porque si siempre la Historia nos presenta algo muy interesante, algo muy alentador, es precisamente la Historia del siglo XIX la que viene a mostrarnos un gran interés, despierta en nosotros verdaderas sugerencias, pues pródigo en cambios de régimen, guerras civiles, turbulencias, ofrece por esto mismo tantos motivos de estudio y meditación, que no hemos resistido al deseo de hacerlo, y creemos conveniente entrar a su estudio con el tema que ahora vienen a iniciar estas charlas: la vida y obras de aquellos hombres públicos, pensadores ilustres del campo católico, que sentaron con sus ideas y sus actuaciones los principios incommovibles de lo que entonces se llamaba política de buen gobierno. He aquí ya definido, confirmando las palabras que ha dicho Fernando, el tema de las conferencias que van a irse desarrollando en el Círculo de Estudios: "Los hombres públicos del siglo XIX ante el problema político y religioso español". Y es Balmes la primera figura que en el primer tercio del siglo XIX se nos presenta con un ideario, con una doctrina tan firme, tan sólida, que verdaderamente puede decirse que crea ya un magisterio; doctrina enraizada en las normas y principios católicos, pero también en las cos-

tumbres, en la manera de ser, pensar y sentir de los españoles; y es tan completo, tan profundo y tan interesante el ideario de Balmes, que por esta razón hemos creído conveniente dedicarle cuatro sesiones de este Círculo en la forma siguiente: la primera, exponer aquello que se refiere al hombre: Balmes en su vida, el ambiente de la época y las etapas de su actuación; en la siguiente se estudiarán aquellos temas que se refieren a los conceptos de poder, forma de gobierno y democracia; la tercera charla se referirá a la nacionalidad española y especialmente al concepto de Patria, nación y región, y por último, en la cuarta, se entra en el examen de aquello que era pensamiento católico y social de Balmes.

Hoy vamos a dedicarnos, como veis, a los hechos y a las actuaciones. También esto, indudablemente, ofrece interesantes sugerencias; vamos a revivir y reconstruir el ambiente histórico de Balmes, es decir, la vida, todas sus actuaciones, sus mejores obras; evocar aquellos años 1810 a 1848.

Nació Jaime Balmes en Vich el día 28 de agosto de 1810; muere el 9 de julio de 1848. Como vemos, una vida breve, no llega a cumplir los treinta y ocho años. Sin embargo, ¡qué vida más intensa, qué laboriosidad, qué actividad desplegada a tantas cuestiones: la cátedra, el periodismo, la literatura, la sociología, la filosofía, la política; el escritor, el publicista, el editor y, sobre todo, en lo religioso, el sacerdote de vida ejemplar, de vida santa.

Aparece Balmes en un momento de la historia sumamente interesante, que creemos necesario señalar para colocar, digámoslo así, a nuestro personaje. Este momento de la historia se revela con aquella consideración de que como haber ocurrido cuando la tierra callaba delante de Alejandro, también en esta misma forma parece que la tierra callaba ante el hecho de fuerza, por la acción napoleónica, y es consecuencia lógica que cuando ceda la fuerza sea necesario que brille la idea y la doctrina y el espíritu den valor y vida, digámoslo así, a la Humanidad, a la Sociedad; fenómeno este que se observa después de las grandes guerras, y que es muy interesante, porque sitúa en parte lo que pudiéramos llamar estado político y sociológico de España en aquel entonces. La situación de España es clara. Se ha producido un esfuerzo supremo para conseguir despojar de nuestra Nación la dominación francesa. Esta ha sido derrocada, pero ha ocasionado, a la vez, un desgaste.

España queda, después de la dominación francesa, decrepita y exangüe. Consecuencia de esto es que la vida oficial, la organización española, queda sin eficacia, es una cosa hueca, vacía, sin contenido alguno: faltan esas cosas que se llaman "resortes del poder".

Se pasa, porque el salto es muy brusco, de un régimen absolutista, sistema antiguo, a una democracia; lo que llama Balmes, señalando el contrasentido, "una democracia sin pueblo".

Reunión de Cortes en la Isla de León; después son más interesantes las Cortes de Cádiz, principalmente las del año 12, que fueron presididas por un catalán, don Ramón Lázaro de Dou, aquel que después Balmes encontró de canceller en la Universidad de Cervera, donde realizó sus estudios. Esta es, sucintamente, la situación política en el momento en que va a aparecer en la Historia la figura de Balmes.

### La familia de Balmes; educación, estudios

"La vida de un hombre (nos escribe Balmes, cuando se trata de la biografía de O'Connell) se explica por las primeras impresiones que recibió en su infancia." Y de cuantos medios influyen en la vida de un hombre el más interesante es la familia. La familia de Balmes era de modesta condición, de antiguos curtidores. Se dice que el apellido Balmes procede de una palabra catalana que se llama "bauma" o "balma", que significa cueva, sin duda para buscar el origen de esta familia en la región de Colsacabra y de donde viene el apellido a vincularse después en la ciudad de Vich. Las efemérides nos dicen que nace en Vich Jaime Balmes; se le bautiza el mismo día, según es costumbre en Cataluña, y hay no sólo una fiesta doméstica, sino también callejera. Nos cuenta uno de sus biógrafos que fueron rumbosos los padrinos, arrojando confites por las ventanas. Vich es una ciudad de gran austeridad, de gran moralidad de costumbres, y no ha de extrañarnos que este ambiente influyera a su vez en Balmes para lanzarlo a la carrera del sacerdocio, de donde, según dicen los historiadores, refiriéndose a esta ciudad, salían siempre preclaros varones.

La familia de Balmes se compone de once hijos. La madre, Teresa, es una mujer de gran temple y, sobre todo, de una profunda fe religiosa. Sabe inculcar a todos sus hijos las prácticas cristianas, con verdadera predilección a Jaime, porque sin duda notó la inclinación que tenía.

Vamos a estudiar la vida de Balmes, dividiéndola en dos épocas distintas: la primera, Balmes hasta los treinta años, cuanto se refiere a su educación, a sus estudios, y luego a su profesorado. La segunda época—no alcanza más que unos ocho años escasos—se refiere al escritor, a la vida pública de Balmes, lo que le da celebridad universal.

Los primeros años de estudio los pasa Balmes en el Seminario de Vich. Desde el año 1820 al 1826 no hay tranquilidad en el desarrollo de las clases; el propio Balmes nos cuenta que muchas veces tenían que dejar las aulas porque oían tocar a somatén. Desde la infancia aparecen en Balmes estas dos inclinaciones: el fervor religioso, que le conduce a la vocación eclesiástica; y la segunda, que se refiere a los libros: leer, lo que le lleva precisamente a esa otra carrera de escritor que le da fama.

Nos dice el padre Casanovas que el

fervor religioso se presenta en Balmes en la infancia misma y como una flor natural, espontánea. Por aquellos años realiza los estudios elementales sobre Filosofía y Retórica y dicen sus biógrafos que aquellas horas que le dejan libre los estudios, en vez de dedicarse a jugar acude a la biblioteca episcopal para saciarse en la lectura de los libros que entonces consideraba favoritos. ¿Cuáles son estas lecturas de Balmes en tal época? Dos clases de libros: primero, las Lógicas, y segundo, las Biografías. "La manera de pensar no se aprende tanto con reglas como con modelos", nos dice. Esta afición de no olvidar los sistemas, pero acudir a los hombres, caracteriza la doctrina balmesiana. ¿Qué formas hay de estudiar? Es curioso ver que Balmes dice que para estudiar bien es necesaria la meditación, y nos habla luego de los "hombres-almacenes" y los "hombres-fábricas".

Pero Balmes era pobre, y para poder desarrollar todos sus estudios tiene que acudir a unas oposiciones para becas de hijos de Vich, que no le conceden. Y ya por fin, en el año 1826, el Obispo Corcuera, que siente por él gran cariño, apadrina los estudios superiores de Balmes y le otorga una beca en la Universidad de Cervera. Nos encontramos a Balmes que tiene dieciséis años, mozo de mediana estatura, de rostro blanco, de frente ancha, de movimientos, según nos dicen sus biógrafos, rápidos regulares y de una mirada penetrante, profunda, con aquellos ojos grandes y redondos que nos realza con tanto mérito el lienzo de Madrazo.

Estamos en Cervera: apertura de curso en la Universidad, misa solemne, con aquel juramento de acatamiento a los estatutos de la Universidad que hacen los estudiantes y profesores, y por la tarde, fiesta literaria, con un discurso ampuloso, según los gustos de la época, sobre las glorias de la Universidad o los triunfos de un reinado. Balmes está en el salón aquel grande, en un rincón; observa, medita con aquella mirada curiosa, inquieta, que señalan sus biógrafos y está pensando en los estudios que va a comenzar. Al día siguiente empiezan las clases. En el primer año estudia teología, y en el curso de 1827 a 1828, que es el segundo, se acusa su débil constitución física: cae enfermo del pecho y llega a tener tal gravedad que se le dan los sacramentos, y cuando cura, el rector del colegio de San Carlos y sus discípulos acuden a un santuario que hay cerca de Cervera—el de Nuestra Señora del Camino—en acción de gracias, lo que demuestra el gran cariño que le profesaban los catedráticos y alumnos. La vida escolar queda interrumpida en el curso de 1830 a 1831, porque ha estallado en el país vecino la revolución—y, como tantas veces, los hechos ocurridos en Francia influyen en la vida española—y Calomarde cierra las universidades, para evitar las aglomeraciones de los estudiantes.

En el año 1833 Balmes acude a unas oposiciones, a las que se da el nombre de las oposiciones de los "Jaimes", porque da la casualidad de que los tres opositores coinciden en el nombre. Son don Jaime Soler, don Jaime Pasarell y Balmes. Se concedió la beca a don Jaime Soler. El 21 de diciembre de este año 1833 se ordena de sacerdote, y a esta ordenación acudieron—y así nos lo cuenta el poeta Verdguer—dos de las figuras más ilustres de Cataluña: en sabiduría, Balmes; en santidad, el pa-

dre Claret. Ya sacerdote, se presentó al Obispo Corcuera y éste le preguntó: "¿Qué quieres, Jaime?" Y Balmes, ante las necesidades económicas de la familia, le contesta: "Un curato." Diciéndole el Obispo: "No; ve a la Universidad y estudia." Conocía sobradamente que nuestro biografiado estaba destinado a mejores empresas.

En el verano del año siguiente es cuando ya nos señalan los historiadores y los comentaristas aquella primera preocupación de Balmes en las cuestiones políticas. Han ocurrido los graves sucesos de julio, a virtud de los cuales se produce la persecución de los frailes por la patraña de que habían envenenado las fuentes, y entonces se exalta a Balmes y se le oyen aquellas frases durísimas sobre la situación política. De la Universidad sale definitivamente en ese curso 1834-35. No olvidemos también que por aquellos años, en las aulas de la Universidad de Cervera, se presenta la figura inquieta, que luego ha de dar tanto que hablar en la historia de España de Juan Prim. Los comentaristas en esta época, y con respecto a lo que pudiéramos llamar el concepto y los medios por virtud de los cuales Balmes había desarrollado su inteligencia y estudios, fijan como uno de los elementos más interesantes que destacar su portentosa memoria. Nos dice Córdoba que a la edad de los veintidós años sabía los índices de 10.000 libros, y Ristol, uno de los amigos más íntimos de Balmes, escribe: "Como tenía el privilegio de retener todo lo que leía, me acuerdo que debiendo citar en un escrito una parte dado por el general Espartero, Balmes recordó el número del periódico que lo insertaba y lo recitó al pie de la letra." Como vemos, era verdaderamente prodigiosa la memoria de Balmes. ¿Qué ocurre en los cinco años siguientes? En su autobiografía dice: "Concluido el curso del 34 al 35, me fui a mi casa para llevar una vida modesta y en la oscuridad." El año 1837 se encarga, sin embargo, en Vich de una cátedra de matemáticas.

En mayo de 1839 Balmes recibe un duro golpe: el fallecimiento de su santa madre. Cuentan que al momento de morir le dijo estas palabras: "Hijo mío, el mundo hablará mucho de ti." Y es que a las madres no les cuesta mucho el ser profetas.

### El escritor, el periodista

Y vamos a entrar en lo que se refiere a la segunda época, la más interesante de la vida de Balmes: su acción pública. Balmes ha cumplido los treinta años y se lanza a la vida pública con la actuación de escritor. Para facilitar nuestro relato también, estos últimos años de la vida de Balmes los vamos a agrupar en dos etapas de cuatro años cada una: la primera, dedicada a su obra literaria, apologetica y social, que se desarrolla en las ciudades de Vich y Barcelona. Y la segunda, referente a su labor eminentemente política y filosófica, y tiene por marco Madrid.

Veamos cuál es el ambiente que impere en el mundo al momento en que Balmes va a iniciar su carrera de escritor. La sociedad parece que está influida en esa primera mitad del siglo XIX por Francia. París es el eje del mundo, el centro de toda dirección no sólo de orden doctrinal, sino incluso de orden político. No en balde Balmes tiene que realizar tres viajes a París en el plazo de cinco años.

Pues bien: Francia pasó el proceso destructivo de la revolución; viene después el genio napoleónico, la dominación militar, y por último se inicia también en Francia un proceso restaurador en el orden católico y en el orden conservador. Esto parece algo alentador ante las circunstancias de hoy, porque este proceso lleva tres etapas características; claro está que midiéndolo como se mide en la Historia, no por meses ni por años, sino por lustros. Primero, un proceso revolucionario: robos, destrucciones, etc.; después, una fuerza militar que viene a consecuencia de la guerra, la guerra que asola, y también con sus naturales consecuencias de hambre y miseria. Por último, una restauración de principios, unos fundamentos políticos, sociales y religiosos, absolutamente necesarios para la vida de los pueblos; y estas consideraciones son las que hoy mueven precisamente a Su Santidad Pío XII a manifestarse en forma muy análoga a como lo hacía entonces su antecesor Pío IX.

No quiero apartarme de los años a que se circunscribe la vida de Balmes. Por ello vamos a volver al siglo XIX. Hemos dicho que desde el punto de vista religioso se observa un movimiento teológico alrededor de la Iglesia y el Papado. Por otra parte, toda cultura humana tiene por fundamento la sociedad, imperan los principios de solidaridad, de convivencia social, que es la consecuencia, como hemos dicho, de aquel proceso restaurador.

Estamos en una época de pleno romanticismo. Europa en plena exaltación. Por eso no nos extraña que sean sus cantores más predilectos en Francia Lamartine y Chateaubriand; en Escocia, Walter Scott; en Italia, Manzoni, y en España, porque no hemos de separarnos de la Historia de nuestro país, ha triunfado el duque de Rivas con el "Dón Alvaro" y ha perfilado su figura romántica Espronceda tras los alardes retóricos de Quintana. No ha de extrañarnos que este ambiente influyera en Balmes al momento de iniciar su carrera de escritor. Sintió, al empezar a escribir, la vocación poética. Sus primeros versos se publican en el diario "La Paz". ¿Qué juicio nos merecen? Vamos a concretarlo en estas palabras de don Juan Valera: "Están mejor sentidos que expresados, dejándonos entrever el tesoro de poesía que encierra su alma."

¿Cuántas veces ocurre que estas grandes figuras de la Historia tienen una predilección muy distinta a la de sus talentos! Porque así se cuenta, por ejemplo, de Miguel Ángel, que apreciaba más sus sonetos que sus obras inmortales. Y algo de esto ocurre a Balmes cuando en los primeros años de su carrera de escritor aprecia más sus versos que su prosa, y es ésta la que le da celebridad. Por fin, el 1 de marzo de 1840 escribe Balmes la primera obra que le va a dar actualidad. Esta obra se titula "Observaciones sobre los bienes del clero". Sabéis vosotros que era una cuestión entonces muy batallona, que motivó la caída de muchos Gobiernos y que incluso en aquel año 1840 el propio Gobierno había presentado un proyecto para la entrega de los bienes del clero. El momento, pues, era de actualidad extraordinaria, y Balmes lanzó esta obra, que según cuenta uno de sus biógrafos llegó a venderse en Madrid "como pan bendito".

Y ¿por qué escribe Balmes su primera obra política? Recordemos un momento los hechos históricos que entonces

se desarrollaban. Con motivo de las medidas tomadas por Espartero de trasladar las reinas a Barcelona con pretexto de que la reina Isabel se encontraba enferma y le convenía tomar baños, Balmes, desde el primer momento, ve la jugada que pretende Espartero: un posible secuestro de la reina Isabel en la ciudad de Barcelona y que la reina Madre tuviera que entregarle la Regencia. Balmes ve el grave daño que podría producirse a la Nación, y entonces se lanza a escribir su primera obra política, que se titula "Consideraciones políticas sobre la situación de España". En esta obra expone su opinión sobre lo que entonces se llamaban sistemas de buen gobierno, con una serie de conceptos muy interesantes sobre reconstrucción nacional, valor de la regencia, etc., que no podemos entrar a examinar porque realmente se nos tacharía de usurpadores al ser propio de otras conferencias. Barcelona es por aquellos días el hervidero máximo de la política nacional. El 30 de junio de 1840 han llegado las reinas a Barcelona. El 13 de julio se presenta Espartero como triunfador, ya que ha conseguido que el ejército de Cabrera tenga que huir a Francia. Cinco días después una algarada popular frente a Palacio atomiza a los ministros, que huyen en un barco francés. La reina tiene que doblegarse a los planes de Espartero. En estas circunstancias no cabe duda que era un acto de indudable valor cívico aquello que hace Balmes de publicar una obra que censuraba precisamente lo que había quedado triunfante. El tiempo, sin embargo, viene a darle la razón, porque dos años después cae Espartero por los mismos motivos que Balmes había destacado. Y es que muchas veces en política se cumple la máxima de Cervantes: "El principio de la salud está en conocer la enfermedad."

Con el desengaño consiguiente, Balmes se retira a su ciudad natal. En esta época se dedica a escribir intensamente. Salen de su pluma "La religión demostrada", el "Manual para la tentación" y trabaja en su obra "El protestantismo". Antes del año, sin embargo, lo veremos inquieto y batallador. Se va a Barcelona para iniciar su carrera de periodista. Funda un periódico titulado "La Civilización", y al año siguiente otro, "La Sociedad". En ellos desenvuelve asuntos de apologética, religiosos y sociales, y de pasada las cuestiones políticas.

### Viajes a París y Londres

A principios del año 1842 publica Balmes el primer volumen de la obra que va a darle celebridad y que se titula "El protestantismo comparado con el catolicismo". El mejor juicio de esta obra nos lo da Menéndez y Pelayo, que dice en "Los heterodoxos": "Es el primer libro español del siglo XIX". Para preparar precisamente la edición francesa de este libro tiene que realizar Balmes su primer viaje a París. En los últimos días del mes de abril de 1842, en la diligencia de Perpiñán, sale Balmes camino de París. En esta capital encuentra un ambiente político formado por los desterrados españoles de distinta significación. Un grupo lo capitanea don Carlos, los tradicionalistas; otro, la reina Cristina, que es el partido moderado. Este a su vez tiene dos agrupaciones: la militar, que preside Narváez, y la civil, dirigida por Martínez de la Rosa; como secretario de la reina figura Donoso Cortés. Inevitablemente, Balmes tenía que celebrar entrevistas con estos políticos y también lo hace con otros personajes franceses, Lacordaire, Cha-

teaubriand. Después llega a Londres, en donde también considera interesante la traducción de su obra sobre el protestantismo, y son muy curiosas las descripciones que nos hace de estas dos ciudades, París y Londres. Y respecto a la impresión que causó desde el orden político a Balmes el pueblo inglés, nos lo concreta en dos palabras: "dominio universal", y asimismo nos interesa señalar que hace un siglo destacaba el crecimiento del catolicismo en Inglaterra.

A su regreso de estos viajes encuentra Balmes la situación política profundamente agravada. Ha ido envenenándose el ambiente, especialmente en Cataluña, por la desafortunada política de Espartero, y una circunstancia especial, un hecho que afectaba a aquella región y que era un proyecto de tratado comercial entre Inglaterra y España. La cuestión que perjudica a la industria catalana es la llamada "cuestión algodonaera". Acabó de agriarse la situación con el bombardeo de Barcelona por orden de Espartero, que motiva una de las páginas más vibrantes de los escritos políticos de Balmes. La consecuencia de esa situación es que el 27 de abril de 1843 el entonces coronel Prim se levantara al grito de "¡Abajo Espartero!" Nos dice Balmes que parecía que la nación entera esperaba un grito atrevido para ponerse debajo de esta bandera; se levanta toda España, desembarca en Valencia Narváez, y Espartero tiene que huir a Inglaterra. El alzamiento contra Espartero fué evidentemente nacional. Ahora bien, tres meses después dice Balmes que la victoria fué partidista, y ello, acrecentado por las circunstancias de la región catalana, especialmente en Barcelona, en donde se crea una Junta Suprema, hace que se llegue a una situación política difícil. Balmes tiene que huir de Barcelona y se recluye en El Cerdá de Centelles, donde va a escribir su mejor obra, por lo menos aquella que es más personal, "El criterio", calificada por Menéndez y Pelayo de "higiene del espíritu".

### El político y el filósofo

Pasamos ya a la segunda etapa de estos ocho años últimos de Balmes. Trabajo intensamente político. En 1844 se traslada a Madrid para fundar una revista, que se titula "El pensamiento de la nación". La necesidad de actuar en política era manifiesta, y convencido de que toda asociación política necesita un periódico que la divulgue, que propague sus doctrinas, ve la necesidad de entrar en el periodismo con una revista de este orden. Primero tira nada más que 1.000 ejemplares, y a los pocos meses la tirada asciende a 2.500, buena cifra para aquella época. La revista se divide en tres partes: política exterior e interior y cuestión religiosa. Toda ella está escrita por Balmes. Es curioso que no tenga más colaborador que su amigo el historiador Quadrado, a quien hace venir de Palma de Mallorca para dirigir un periódico diario: "El Conciliador". El plan político de Balmes era interesantísimo. El momento era propicio. Había sido derrocada la política de Espartero; eran horas de reconstruir. Pues bien: Balmes nos habla de la necesidad de una unión. Es el principio de la unidad política, que se define en estos momentos en la doctrina balmesiana y nos habla de la necesidad de la convivencia nacional, de la condenación de todos los procedimientos de violencia y de un funcionamiento normal en los órganos sociales. Sus amigos políticos

fueron el marqués de Viluma, don José de Isla Fernández y don Santiago de Tejada, que llegaron a formar una minoría en el Parlamento. Sin embargo, los planes de Balmes no eran meramente de generalidades, de doctrinas, de orden político. Iba a cosas prácticas, a realidades, a intervenir directamente dentro o fuera del Gobierno, y por esto es por lo que Balmes acude a las urnas. El 4 de julio de 1844 se publicó un real decreto en el que se disuolvían las Cortes y se convocan nuevas. Balmes se traslada a Barcelona, dirige todo lo que se refiere a las elecciones. Sin embargo, la candidatura de Balmes sale derrotada, pero tiene su representación en el Parlamento, porque muchos de sus diputados han salido por otros distritos. A los tres meses de actuación en el Parlamento es llamado "partido monárquico nacional"; tiene ya 20 diputados en la minoría. Es lástima que se truncara la actuación de ésta, porque un grave incidente por una intervención del ministro de Hacienda hace que tenga que retirarse. Y dirige un manifiesto al país explicando su actuación. Pero la cuestión política en que Balmes puso más pasión fué el matrimonio real. Sabéis vosotros que eran tres los candidatos que se disponían a casarse con la reina: los dos infantes don Enrique y don Francisco de Asís, hijos del tercer hermano de Fernando VII, y el hijo de don Carlos. Los progresistas apoyaban a don Enrique, de ideas avanzadas y turbulento, y los moderados, a don Francisco, más reposado. Balmes creyó que la cuestión no era solamente el darle un esposo a la reina, según proponían los moderados, sino darle un rey a España. Por ello, para que desapareciera definitivamente la cuestión dinástica, lanza la idea de que es necesario que la reina se case con su primo el conde de Montemolín. Para esto se traslada a París, se entrevista con el representante de aquél y llega a conseguir que don Carlos abduque en su hijo todos sus derechos.

El éxito de las gestiones de Balmes en el campo carlista era indudable, pues había alcanzado que un partido numeroso y un ejército con éxitos militares entrara en el camino de la concordia y de la reconciliación. Si no se consiguió no fué por culpa de ese partido. El 17 de agosto de 1845 firma un artículo que es una verdadera anatomía del gobierno y de la política de Narváez al oponerse a estos planes. Por eso también tiene que cesar la revista que con tanto cariño había fundado. Entre estas actividades políticas no descuida Balmes las filosóficas. En 1846 escribe "La filosofía fundamental" y al siguiente año "La filosofía elemental", para escolares. Y entramos ya en el último año de la vida de Balmes: 1848. Da a conocer en este año su gran obra "Pío IX". Realizó en septiembre del año anterior su tercer viaje a París, donde había apreciado un movimiento de entusiasmo alrededor del Papado, sumamente interesante. Se enaltecía la figura de Pío IX

precisamente por las reformas que había introducido en sus dominios. Pero al volver de París nota Balmes en España, por el contrario, una gran frialdad, por incomprensión en algunos sectores católicos de las citadas reformas en los dominios del Vaticano—amnistía, constitución y otras libertades—, y por ello cree en la necesidad de actuar para que su silencio no se interprete como falta de asistencia filial al Papado, y escribe "Pío IX". Este libro origina una campaña tan injusta, tan atroz, que llega a decirnos su secretario, García de los Santos, que "Balmes ha necesitado morir para reconciliarse con sus detractores". ¿Y cómo contestó a esta inicua campaña? Callando. Otras veces había defendido sus actuaciones, pero en esta ocasión, sea por la persona que había encarnado en la obra, sea por el dolor que le había producido, cree que debía callar, y es que como diría Séneca: "Las aflicciones ligeras gritan, pero las congajas inmensas callan." Y decide dejarlo todo y trasladarse a Cataluña. Al mes siguiente cae gravemente enfermo. El 8 de julio entra en período agónico, y fallece al siguiente día a las cuatro de la tarde.

Para terminar la narración de la vida de este español insigne tal vez sea mejor recordar aquellas hermosas palabras que pronunció días antes de morir, reveladoras de su gran temple y de su profunda fe religiosa: "Ante el espectáculo grandioso que se presenta al cristiano en el lecho de muerte, ¿es posible que haya ateos en el mundo?"

### Observaciones de los circulistas

Don Fernando MARTIN - SANCHEZ JULIA: Hemos oído la conferencia de Carlos de Leguina y se abre el capítulo de observaciones.

Don José RODRIGUEZ SOLER: Ante los hechos sociales y políticos pueden tomarse y deben tomarse diversas actitudes. Los hechos suelen ser la expresión de las ideas, y hoy nuestro compañero y querido amigo Carlos de Leguina nos ha expuesto, brillantemente de forma y profundamente de conceptos, el ideario y el pensamiento de un gran español. Ha resaltado que Balmes demuestra en toda su actuación una gran valentía, y esta valentía se levantó frente a la figura de Espartero, que, como ha explicado muy bien, se irguió frente a la reina gobernadora. Y nos ha expuesto cómo en esos momentos sale Balmes a la palestra empleando una gran campaña de crítica del Gobierno de Espartero. Pero a mi modo de ver no ha destacado una continuidad de conducta en el patriotismo de Balmes, siempre constante y siempre vivo. Esa norma es que la política de Balmes, su pensamiento, no se traduce únicamente en derribar, sino que estima que es necesario construir. Precisamente cuando cae Espartero, debido a ese movimiento nacional que nos ha dicho Leguina y que evidentemente fué bastardeado en su dirección, viene el Gobierno Olózaga y se producen las escenas que todos sabéis tan violentas en Palacio, que se solucionan con la presencia de un hombre de gran energía. Ya se ha puesto un valladar a esa política disolvente del general Espartero. Ya están las riendas del Poder en manos de gran autoridad, noviembre de 1843, y precisamente entonces es cuando Balmes se une a un grupo de católicos y hombres políticos. Y en febrero de 1843, el día 7, aparece

el periódico "El Pensamiento de la Nación". Precisamente en 7 de febrero, en una situación bonancible, estima Jaime Balmes que es necesario contribuir no a derribar, sino que es necesario contribuir a construir, y en ese tiempo bonancible establece su gran campaña dedicada a la exposición de cuáles son los grandes pensamientos nacionales. En primer lugar, la religión, que es la que ha de salvar la política. Continúa sus campañas hasta el 7 de mayo del año 1843, en que González Bravo va a gobernar a España. Sin embargo, estima que su actuación no ha terminado, sino que empieza con otra campaña nacional: es la del matrimonio regio que va unida al porvenir de España. Realiza ésta y Balmes muere en el año 1848. Muerte triste, porque como dice Carlos no ha logrado que se haya introducido en la vida pública española el verdadero pensamiento de la nación. Por tanto, la posición de Jaime Balmes es, en el tiempo bonancible, construir un programa y unas instituciones políticas enraizadas en el verdadero pensamiento español.

Don Francisco CERVERA: Después de los dos discursos sobre Balmes no cabe nada decir, pero sí suscribir un poco el carácter español de este gran filósofo. Porque Balmes es español desde su creación y formación.

Don Carlos DE LEGUINA: Solamente decir a nuestro querido amigo Rodríguez Soler que yo sentiría muchísimo que se hubieran interpretado mis palabras como una labor destructiva; antes al contrario, dije que fué siempre constructiva. Es decir, que todo el programa de Balmes fué de construcción.

En cuanto a Cervera, decirle que, efectivamente, resalta siempre en todo momento el carácter eminentemente español de la obra de Balmes, que viene a Madrid y a la Corte cuando sus medios se lo permiten para crear un ambiente español.

Don Fernando MARTIN - SANCHEZ: En otro Círculo he tocado el tema relativo a los comentarios del siglo XIX, que se califica sin perspectivas históricas y con falta de justicia. Habrá que ver lo que digan nuestros nietos cuando les llegue la hora de juzgar con esa falta de caridad y justicia, como lo hemos hecho nosotros, el siglo actual.

En el orden espiritual, me parece evidente que es totalmente inadecuada la posición que han adoptado multitud de españoles achacando al siglo XIX todos los males del liberalismo y otros muchos. En el orden del progreso material el siglo XIX ha sido el siglo del progreso, acaso el primer siglo del progreso humano. Porque desde Alejandro Magno a Carlos V viajaron poco más o menos a la misma velocidad, y los primeros que lograron salir del paso del peatón y del caballo fueron nuestros abuelos con el ferrocarril en el siglo XIX. Y con las mismas fuerzas navegaron las velas púnicas y romanas que la Armada Invincible o que las fragatas en Trafalgar, y en el siglo XIX surcan los mares barcos a vapor. Yo pediría que a España le concediera Dios una selección, un olimpo de genios políticos como los que en el orden ideológico tuvo el siglo XIX. Por tanto, hay que juzgar al siglo XIX con un poco de caridad y, además, guardando la perspectiva histórica que es indispensable.

Imprenta La Editorial Católica  
Alfonso XI, número 4  
MADRID

### PARA TI, SOLDADO

El mejor regalo para los que son o van a ser soldados. El más grato e inseparable compañero de cuartel

PRECIO: DOS PESETAS

Pedidos: A. C. N. de P. Alfonso XI, número 4.—Madrid

# El Tratado de Letrán y el Concordato

Por JOSE MANUEL CASTRO RIAL

(CONTINUACION)

## Características principales de los tratados de Letrán

El tratado y el concordato son dos pactos conexos, que se complementan e integran conforme al pensamiento y deseo de las dos partes contratantes.

Sin embargo, en cierto sentido el concordato está subordinado al tratado, porque no hubiese sido posible llegar en Italia a un régimen concordatario si a la antigua ruptura de relaciones oficiales no le hubiese sustituido el sistema moderno de la conciliación.

El tratado cancela de una manera definitiva e irrevocable la "cuestión romana". Cualesquiera que puedan ser los acontecimientos futuros, no podrá formularse de nuevo la antigua cuestión. El tratado, bajo este aspecto, tiene el carácter definitivo de un verdadero tratado de paz y no está, por ende, sujeto a la posibilidad de denuncia ni a los efectos de suspensión o cesación de su eficacia.

Mucho más discutible es la cuestión de si el concordato tiene posibilidades de ser denunciado, como los demás tratados internacionales, aun cuando sea de aquéllos cuya eficacia no esté subordinada a un determinado espacio de tiempo.

Si la "cuestión romana" interesaba a todo el mundo católico, cierto es que ha sido mérito exclusivo de Mussolini y de Su Santidad Pío XI el haber evitado toda intervención extranjera. (Mussolini lo exigió como condición primordial. La Santa Sede lo aceptó y lo mantuvo rigurosamente hasta la firma del convenio.)

Y fué evitada no sólo la intervención extranjera directa (como hubiera acontecido con la internacionalización de la ley de Garantías o con la sustitución de ésta por un tratado estipulado con las potencias extranjeras), sino que también se evitó toda clase de injerencia indirecta (como se daría en el caso de que los Estados extranjeros hubieran sido llamados a garantizar el tratado o a ratificar el acuerdo firmado).

El tratado de Letrán fué concertado soberana y libremente entre Italia y la Santa Sede. La Santa Sede es un ente soberano del derecho internacional antes y después de 1870 y antes y después de 1929.

Este principio prácticamente fué consagrado por la misma ley de Garantías al prescribir a la Santa Sede el derecho activo y pasivo de Legación. Todos los Estados cultos, además, han concertado con la Santa Sede después de 1870 acuerdos concordatarios, que, a pesar de la especialidad de la materia, constituyen verdaderos tratados internacionales.

El principio fué explícita y solemnemente proclamado en el preámbulo y en los artículos 21 y 26 del tratado político.

Por el carácter universal de la Santa Sede, su libertad no podía lograrse más que asegurándole de modo estable una condición de hecho y de derecho, de la que derivase su absoluta y visible independencia. A tal fin, la Santa Sede re-

quirió, y la fué reconocida en propiedad, una zona, aunque minúscula, de territorio, que está sustraída a la soberanía del reino de Italia y sometida exclusivamente a la soberanía pontificia.

La conciliación pretendió además liquidar de manera clara la "cuestión romana", y creyendo la Santa Sede que con los acuerdos convenidos estaba en condiciones de poder desplegar plenamente su acción espiritual, estimó resuelta la vieja "cuestión" y reconoció explícitamente al reino de Italia; es decir, por parte de la Santa Sede se hace un reconocimiento oficial del hecho acaecido en 1870.

A su vez, Italia admite no sólo la realidad internacional del Estado de la Ciudad del Vaticano bajo la soberanía del Sumo Pontífice, sino también la soberanía de la Santa Sede en el campo internacional, como "atributo inherente a su naturaleza, conforme a su tradición y a las exigencias de su misión en el mundo".

En realidad, con este artículo segundo se ha querido rendir homenaje a la soberanía de la organización internacional de la Iglesia católica y a su especial y característica soberanía. Si la Santa Sede fuese un Estado temporal, como todos los demás, no sería preciso invocar la razón de su "misión universal". Por ello este artículo confirma la esencia y naturaleza singular de la Santa Sede, que no tiene precedente posible en la historia internacional.

La cesión a la Santa Sede, en plena propiedad y en exclusiva soberanía, de aquel territorio que constituye hoy la Ciudad del Vaticano corresponde en principio al estado de cosas producido después de la proclamación de Roma como capital del reino de Italia. La misma Italia ha considerado siempre al Vaticano como sustraído a su soberanía nacional.

De esta suerte, la Santa Sede ha recuperado legalmente la base indispensable para una verdadera soberanía y el Sumo Pontífice ha vuelto a ser el Jefe de un Estado, satisfaciendo las más rígidas exigencias de los sectores científicopositivistas (que estiman que en el mundo internacional los solos sujetos de Derecho dotados de verdadera soberanía son los Estados, y de que no hay Estado sin territorio). Aunque el espacio sea reducido, teórica y prácticamente es suficiente, en sentido análogo al de aquel pensamiento de San Francisco respecto al hombre "Quel tanto di corpo che bastava per tenersi unita l'anima."

Su Santidad el Papa pudo exclamar: "Nos complacemos, aunque veamos el territorio reducido a esos mínimos términos, pero se puede y debe considerar espiritualizado por la inmensa, sublime y verdaderamente divina espiritualidad a la que está destinado a servir."

Según el artículo 24, la Santa Sede acepta de manera formal el principio requerido por Mussolini de permanecer extraña a las competiciones temporales entre los Estados y no participar, en principio, en los Congresos internacionales. De ello deriva una nueva característica esencial: "La Ciudad del Vaticano será siempre y en todo caso considerada territorio neutral e inviolable", puesto que la Santa Sede no tiene "in-

genere" intereses temporales, en amplio sentido, que tutelar.

Resultaba paradójico y antihistórico que Italia, a partir del 20 de septiembre de 1870, no mantuviese relaciones oficiales con la Iglesia católica, cuando las sostenían todos los Estados del mundo, y máxime radicando en su territorio el gobierno central de la Iglesia universal. Pero aun entonces, Su Santidad el Papa no podía ser estimado como el soberano de un Estado que por la fuerza de las armas había sido "debelado".

En verdad, cuando la ley de Garantías otorgó a la Santa Sede una cierta autonomía internacional, no hacía más que rendir homenaje a una realidad existente, independiente del reconocimiento positivo o negativo del Gobierno italiano.

La soberanía de la Santa Sede en el ámbito internacional no es, ni ha sido nunca, el fruto de una concesión graciosa del Estado italiano. Incluso después de la desaparición de su poder temporal, la soberanía de la Santa Sede continuó existiendo, y halló su expresión en el derecho de legación activo y pasivo, en la estipulación de tratados bajo la forma de concordatos y en el principio de la responsabilidad internacional.

## Concordato

Al regular el concordato las condiciones de la religión y de la Iglesia en Italia, parte también de la idea de su carácter universal. El concordato comienza asegurando a la Iglesia católica el libre ejercicio del poder espiritual, del culto y de la jurisdicción en materia eclesiástica, según las normas estipuladas en concreto. En caracteres generales, contiene las disposiciones que, bajo formas diversas, se encuentran en todos los concordatos. Representa una novedad aquella afirmación de que, "en consideración al carácter sagrado de la Ciudad Eterna, el Gobierno italiano se cuidará de impedir en Roma todo lo que pueda estar en contradicción con dicho carácter".

Se afirma luego el principio de que la Santa Sede comunicará libremente con los Obispos, con el Clero y con todo el mundo católico; y los obispos, "para todo cuanto se refiere a su ministerio evangélico, comunicarán libremente con el Clero y con los fieles". Resultan abolidos el "exequatur" y el "placet" regios y cualquier veto unilateral en la provisión de los beneficios y oficios eclesiásticos. El Estado italiano renuncia al patronato real y a las reglas sobre los "beneficios" mayores y menores. El Estado reconoce las organizaciones dependientes de la Acción Católica, en cuanto desarrollen su actividad "fuera de todo partido político y bajo la inmediata jerarquía de la Iglesia para la difusión y actuación de los principios católicos".

En cuanto a la instrucción pública, el Estado considera la enseñanza de la doctrina cristiana, según la forma recobrada de la tradición católica, "fundamento y coronación de la instrucción pública".

Importantísima es aquella disposición en virtud de la cual "el Estado italiano reconoce el sacramento del matrimonio,

de identificación subjetiva de la Ciudad del Vaticano con la Santa Sede, en cuanto ésta se convierte en su persona estatal, o sea en cuanto es algo más que un órgano del nuevo Estado.

Los principios que informan el nuevo sistema concordatario los sintetizó Alfredo Rocco ante la Cámara de la manera siguiente: independencia recíproca, con plena soberanía de la Santa Sede y del Estado italiano; subordinación de la organización católica en Italia a la soberanía del Estado (en situación de privilegio y favor); colaboración cordial entre la Santa Sede y el Estado.

El concordato fué juzgado por el Sumo Pontífice como "un concordato que, si no es el mejor de cuantos pudieran celebrarse, está ciertamente entre los mejores", y fué apreciado por Mussolini "como el mejor desde el punto de vista del Estado".

### El Estado de la Ciudad del Vaticano

Algunos juristas, inmediatamente después de la firma del tratado de Letrán, han sostenido que con tal acto se había resuelto la cuestión romana entre el Estado italiano y el Estado pontificio, ya que la ocupación italiana del Estado pontificio en 1870, no siendo suficiente para extinguir la personalidad jurídica internacional de la Santa Sede y no habiendo obtenido el reconocimiento de ésta, no podía considerarse como una ocupación definitiva, capaz de incorporar el territorio ocupado e integrarlo bajo la soberanía del Estado, sino que debía de estimarse como una simple ocupación militar.

Según esto, la Ciudad del Vaticano no sería más que la continuación en forma reducida del antiguo Estado pontificio; el tratado de Letrán no había dado vida a un nuevo Estado.

Pero esa tesis parte de un equívoco e incide en una confusión inadmisiblemente entre la Santa Sede y el Estado de la Iglesia, e implícitamente se aproxima a aquellas interpretaciones positivistas que consideran que sólo los Estados son los sujetos del Derecho internacional.

La desaparición por "debellatio" del Estado pontificio en septiembre de 1870 es indiscutible. Es también innegable que a partir de entonces se continuó reconociendo a la Santa Sede la personalidad internacional, justamente porque se trataba de la Santa Sede y no del desaparecido Estado pontificio.

El mismo tratado habla de "creación" de un Estado nuevo, y el Sumo Pontífice había reclamado siempre un ámbito territorial, aunque fuese mínimo, como base "de una soberanía verdadera y propia".

La Ciudad del Vaticano no es, pues, la continuación jurídica del Estado pontificio. Así lo reconocen la mayoría de los internacionalistas. Esto no impide que el tratado de Letrán, que políticamente supone la cancelación de la "cuestión romana", sea un verdadero tratado concertado entre dos sujetos internacionales: el Estado italiano y la Santa Sede.

El acto se perfeccionó con el intercambio de las ratificaciones.

Desde entonces, la Santa Sede adquirió un territorio y una población y un derecho de soberanía: la Ciudad del Vaticano se transformó en un verdadero Estado.

En el momento de la estipulación del tratado, la Santa Sede, persona preexistente, estaba en situación de poder ser sujeto del tratado y de asumir obligaciones y derechos de naturaleza estatal.

Sólo en este sentido se puede hablar

de identificación subjetiva de la Ciudad del Vaticano con la Santa Sede, en cuanto ésta se convierte en su persona estatal, o sea en cuanto es algo más que un órgano del nuevo Estado.

Puede decirse, por otra parte, que el tratado de Letrán es un tratado de paz en torno a los sucesos que culminaron en el 1870 y que no se concluyó hasta 1929.

La soberanía que se reconoce por parte de Italia a la Santa Sede no se puede entender como una concesión, sino que, como dice el tratado, se le reconoce por que le compete.

### Relación jurídica entre tratado y concordato

Finalmente, ¿cuál es la relación jurídica existente entre tratado y concordato? ¿Son inseparables o no? Su conexión, ¿es sólo políticoespiritual o también jurídica?

Para responder a este arduo problema, no basta afirmar que la "cuestión romana" ha influido siempre en las relaciones jurídicas entre Estado e Iglesia y que de ahí pueda deducirse una confusión o identificación de dos materias distintas.

El Estado italiano se encontró después de la caída del Estado pontificio ante la necesidad de regular no sólo sus relaciones jurídicas de carácter religioso con la Iglesia católica, sino también aquellas relaciones de índole política con la Santa Sede, a la que, por hallarse territorialmente dentro del Estado, debía de asegurar la independencia y libertad posibles y precisas para el ejercicio de su misión universal.

Con los acuerdos de Letrán se realizó la conciliación plena entre Italia y la Santa Sede, ya en el campo político, ya en el religioso, y, por ende, es innegable que existe una conexión ideal y política entre tratado y concordato. ¿Pero hay además una verdadera relación de dependencia o intimidad esencial desde el punto de vista jurídico?

Sobre este problema, de no fácil solución, han surgido apasionadas controversias en el campo científico. Prácticamente, la cuestión se planteó el mismo día de la firma de los pactos lateranenses, cuando Su Santidad el Papa Pío XI declaró en un discurso a los sacerdotes de Roma haber querido poner término al conflicto tradicional concertando, además, un concordato "ligado de modo inseparable al tratado". Dos días después, el 13 de febrero de 1929, en el discurso a los profesores y estudiantes de la Universidad católica del "Sacro Cuore", el Sumo Pontífice se expresaba más explícitamente: "El concordato no sólo explica y justifica siempre mejor el tratado, sino que éste se acomoda a aquél como razón de su existencia y de su vida. Y hemos querido que el concordato fuese condición "sine qua non" del tratado".

Poco más tarde Mussolini, en el discurso ante la Cámara, de 13 de mayo de 1929, después de haber ilustrado el diverso objeto y contenido de los dos actos, manifestó que la "cuestión romana" estaba definitivamente sepultada". Y en el discurso al Senado, de 25 de mayo, precisó que "de estos dos protocolos lateranenses, si hay uno solo que no pueda ser objeto de discusión, es el tratado. Las eventuales disidencias—agregó—tendrán otro objeto distinto: el concordato".

Alfredo Rocco, entonces ministro de Justicia, afirmaba en su discurso ante la Cámara que el presupuesto necesario y la condición preliminar para la

estipulación de un concordato en Italia era la solución de la "cuestión romana". Y reconocía que en este sentido "existe indudablemente una gran conexión entre concordato y tratado".

El concordato — decía Rocco — no sólo política, sino también jurídicamente, presupone el tratado. Si igualmente sea exacta la relación recíproca—que el tratado presupone el concordato—, es un problema más delicado y complejo. Desde el punto de vista espiritual y tal vez desde el político, ello es cierto. Pero no lo mismo puede decirse desde el punto de vista jurídico".

Conviene, pues, diferenciar la cuestión de las relaciones entre Estado e Iglesia con aquél viejo problema particular, especial y único en la Historia, de la "cuestión romana".

Cierto es que en Italia ambas cuestiones estaban vinculadas íntimamente. Pero su conexión no significa identidad.

Sin embargo, el criterio oficial del Vaticano era totalmente opuesto al del Gobierno italiano. Su Santidad Pío XI, en carta de 30 de mayo de 1929, dirigida al Cardenal secretario de Estado, Gasparri, decía textualmente: "En cuanto a los discursos del Duce referentes a los protocolos lateranenses y a que su suerte en el futuro pueda no ser la misma para los dos pactos..., estamos plenamente de acuerdo, si con ello se quiere decir que algunas divergencias particulares puedan surgir en tanta variedad de cosas como contiene y afectan al concordato... Pero tenemos que recordar y declarar que, según los pactos firmados, el tratado no es el único que no pueda ya jamás ser objeto de discusiones, o, para explicarnos mejor, que tratado y concordato, según la letra y según el espíritu, el uno es complemento necesario del otro, y el uno y el otro inseparables e inescindibles." Simul stabunt, simul cadent aunque debiese, por ende, caer la Ciudad del Vaticano con el relativo Estado; por nuestra parte, y con el auxilio divino, *impavidum ferient ruinae*.

De ahí que entre los juristas italianos, un nutrido grupo, en el que destaca por la amplitud de sus argumentaciones Del Giudice, haya sostenido la intimidad esencial de los pactos lateranenses y proclamado su interdependencia jurídica, de tal suerte que una violación del concordato autorizaría a la otra parte a denunciar el tratado, con la consecuencia directa e inmediata de la desaparición de la Ciudad del Vaticano y aquella otra indirecta, de formularse otra vez la "cuestión romana"; en tal caso, la Santa Sede volvería a encontrarse en la situación creada por el Estado italiano después de 1870: con la supresión del Estado pontificio.

Sin embargo, jurídicamente no carece de sólidas razones el criterio opuesto. Veamos brevemente algunas.

Ante todo, no existe en el tratado disposición alguna que afirme la conexión jurídica con el concordato.

El pensamiento pontificio internacionalmente representa sólo la voluntad de una de las partes contratantes.

Además, al comienzo de las negociaciones el Cardenal Gasparri, en octubre de 1926, había escrito a Pacelli que a la convención política convenía "abbinare", una convención concordataria. Entonces una sola de las altas partes contratantes habla de que conviene agregar el concordato.

Un mes después de estas instrucciones Pacelli firmaba con Barone el es-

quema del tratado, en cuyo preámbulo se lee: "Para hacer completo el acuerdo logrado entre la Santa Sede e Italia con el presente tratado, "e stato predisposto un concordato". (Y en el preámbulo del esquema del concordato de 1926 se dice "que fin dall inizio delle trattative la Santa Sede e l'Italia per risolvere la questione romana, la Santa Sede stessa ha proposto che il trattato relativo a ella questione fosse accompagnato per necesario complemento da un concordato".)

Es decir, la conexión políticoespiritual y no jurídica está en el pensamiento de los mismos negociadores. En un informe que Barone enviaba a Mussolini el 20 de agosto de 1928 precisaba en estos términos la relación entre tratado y concordato.

"La estipulación del tratado no disminuye de ningún modo la libertad del Estado italiano respecto a la Iglesia católica en orden a las cuestiones que afectan a las relaciones entre Estado e Iglesia. En esto, Italia estará en condiciones no diversas de aquellas en que se encuentran los demás Estados. **Estipulará un concordato que, a diferencia del tratado, dirigido a la sistematización definitiva e irrevocable de la "cuestión romana", podrá eventualmente ser denunciado, como todos los acuerdos de este género".**

Y la declaración oficial para el cambio de ratificaciones del 7 de junio de 1929 decía: "Las altas partes contratantes, en el momento de proceder al cambio de ratificaciones de los pactos lateranenses, han reafirmado su voluntad de observar lealmente en la letra y en el espíritu no sólo el **tratado** en sus irrevocables reconocimientos recíprocos de soberanía y en la **definitiva eliminación** de la "cuestión romana", sino también el concordato, en su elevada finalidad, conducente a **regular** las condiciones de la religión y de la Iglesia en Italia."

Es decir, en el solemne momento en que tratado y concordato entraban en vigor, se precisa que el tratado es irrevocable y que resuelve de manera decisiva, como definitiva supresión, la "cuestión romana". Y del concordato se dice solamente que tendía "a regular las condiciones de la Iglesia en Italia".

Desde luego, el concordato presupone el tratado, y no se hubiera podido estipular aquél si antes no se hubiese acordado éste. Es inconcebible que la Santa Sede y un Estado concierten entre sí un concordato si no se reconocen jurídicamente como preexistentes y soberanos. Por el contrario, es concebible —y la historia internacional lo confirma frecuentemente— la existencia de Estados católicos en normales relaciones diplomáticas con la Santa Sede sin que en aquéllos la condición de la Iglesia esté regulada por un concordato.

Jurídicamente resulta muy difícil sostener que la vida del tratado depende de la del concordato. Del mismo modo que la catolicidad de un Estado no está condicionada al régimen concordatario.

Haber resuelto la "cuestión romana" equivale a decir que el Estado italiano está en idénticas condiciones respecto a la Santa Sede que los demás Estados modernos. Si un Estado denuncia el concordato concluido con la Santa Sede, ésta no podrá nunca suscitar respecto a aquél una cuestión análoga a la denominada "romana".

No conviene confundir la "cuestión romana" con la condición jurídica de la Iglesia en Italia, o sea el problema

internacional de la libertad e independencia del Gobierno central y supranacional de la Iglesia, con el problema italiano de la regulación de las singulares cuestiones religiosas en el territorio del Estado de Italia.

No es presumible que, pese a los avatares de la política interna de la Italia actual, la gran mayoría del pueblo italiano no se mantenga en el seno de la fe católica y, por ende, le será necesario al futuro Gobierno italiano conservar legislativamente la posición de preeminencia reconocida a la religión y a la Iglesia católica en el año 1929.

Pero aun en caso negativo no creemos que el cambio de religión oficial del Estado pudiese suprimir la validez del tratado respecto a la personalidad y realidad del Estado vaticano.

Naturalmente, las consideraciones anteriores son esencialmente jurídicas y se atienen al texto de los acuerdos y al de los documentos que les precedieron.

**Formalmente**, estamos en presencia de dos actos idénticos.

**Sustancialmente**, su carácter indisoluble es ya más discutible.

En fin, desde el punto de vista político-religioso, que es el más importante para un propagandista católico, debe estimarse como decisivo, mientras no se modifique la consigna política del Vaticano, aquel pensamiento pontificio de Pío XI, ya citado, respecto al tratado y al concordato: "Simul stabunt, simul cadent."

## Observaciones de los cursillistas

Antonio LUNA: En primer lugar, yo quisiera preguntarle a Castro Rial, puesto que lo ha rozado—sin llegar a decirlo—, qué idea tiene sobre el carácter de la relación jurídica entre el Estado y la Santa Sede.

Si después de esta guerra se va a imponer otra vez la democracia como método de creación del derecho, ¿sería aplicable esto al Estado de la Ciudad del Vaticano? Efectivamente, Castro Rial, en la parte que hoy ha tratado, que ha sido la relación entre tratado y concordato, ha distinguido entre una postura jurídica y una posición política religiosa, y ha salvado, naturalmente, la doctrina del Vaticano. La Ciudad del Vaticano es un enclave diminuto. ¿Sería posible la existencia de un Estado de la Ciudad del Vaticano en una Italia no católica? Evidentemente que no.

Y, en consecuencia, existe una institución en Derecho internacional que, aunque hay que manejarla con mucha prudencia, por los abusos que con ella han cometido los políticos, abusos que ha señalado el actual Pontífice, es, sin embargo, aplicable, porque los tratados internacionales no tienen un valor de eternidad y como no existen tribunales en Derecho internacional tiene que haber una aplicación de la cláusula "rebus instantibus". Por tanto, a mi modo de ver, pueden las partes invocar la cláusula "rebus instantibus".

Juan M. CASTRO RIAL: Hay hoy una nueva visión del problema desde que se ha dado a luz la documentación mantenida en secreto hasta el año 1942, que es la orientación de las negociaciones habidas entre el Estado italiano y la Ciudad del Vaticano para el tratado de Letrán. Conforme a estos nuevos documentos del Vaticano y del Estado italiano se llega a la conclusión siguiente: Hay un hecho indiscutible: la cuestión romana era un problema político. Hubo

un estado de guerra o una ofensiva con ocupación y surgió una hostilidad manifiesta de dos Estados diferentes. El Estado pontificio desaparece, por desgracia, y con este Estado desaparecido podía desaparecer también la Iglesia si no fuese católica y universal. ¿Cómo puede desvincularse la esencia jurídico-política de los pactos lateranenses? Yo creo que hay dos cosas distintas, política y religiosamente.

Primero, Hostilidad políticomilitar, que se resuelve con un acuerdo de paz. La paz no se produce en el año 70. El Papa se considera prisionero hasta el año 1929. Este año hay un verdadero tratado de paz entre el Estado pontificio y el italiano. Su Majestad el Rey de Italia no tenía relaciones directas con el Vaticano, puesto que no había sido reconocido como jefe legal. El Gobierno de Italia a este efecto, podía llegar a una posible regularización de las relaciones futuras. Y cuando se trata de resolver la cuestión romana se habla de que el tratado de paz ha de ir acompañado de un concordato. Lo que preocupaba a las dos Romas era iniciar relaciones pacíficas. Y cuando ya estas relaciones pacíficas iban por buen camino, entonces surge el pensamiento pontificio de la necesidad de un concordato. Ya se habían iniciado las negociaciones de paz. Y entonces, ante esta perspectiva, la consigna del Vaticano es no firmar acuerdo político con el rey de Italia si a su vez no se firma un concordato. Esto resulta clarísimo después de la documentación aparecida el año 1942. Es decir, son esencialmente distintos e incluso históricamente tienen una diferenciación para mí radical. Ahora bien, el Estado de la Ciudad del Vaticano ha estimado que no puede sostenerse, que no le interesa a la Iglesia universal ese minúsculo Estado si es que no va acompañado del sentido religioso católico del Estado italiano. Esto, naturalmente, es una consigna y una orientación política y religiosa del Estado Vaticano. Yo creo que, así como el año 29 se mantuvo la necesidad de la conexión fundamental entre tratado y concordato, puede ser política para el futuro más beneficiosa la nueva interpretación de la cuestión romana (salvo las consignas pontificias).

## Intervención del Presidente

Don Fernando MARTIN - SANCHEZ JULIA: Insistiendo en la cuestión expuesta por Castro Rial, en lo que a nosotros nos interesa, los propagandistas tenemos que estar preparados y documentados para lo que pueda venir. Basta con leer los periódicos donde ha aparecido ya más de una crónica hablando de la posibilidad de que el concordato caiga por tierra en vista de las nuevas tendencias sectarias de partidos políticos italianos. No hay que olvidar el contenido del concordato. El concordato reconoce el matrimonio canónico sin que los contrayentes tengan que comparecer ante ningún juez ni tribunal civil. El concordato reconoce la educación religiosa; el concordato da personalidad a la Acción Católica. En fin, les leería a ustedes el texto íntegro si no fuese ya tarde. ¿Todo eso va a subsistir en una Italia sectaria? Sólo Dios lo sabe. Si se plantea la cuestión de denuncia del concordato, la Santa Sede podrá denunciar el tratado o no, según tenga por conveniente, puesto que es un hecho como decía Castro Rial de naturaleza político-religiosa. Ahora bien: tiene razón Castro Rial cuando advierte que la denuncia del concordato, si arrastra al tratado, hace revivir el estado de guerra

entre el Estado italiano y la Santa Sede, estado de guerra tan absoluto como Castro Rial explicaba. El Padre Santo se consideraba prisionero desde el 20 de septiembre de 1870, y ustedes recuerdan que la calle del Veinte de Septiembre era una de las más importantes de Roma, que subía desde la plaza de Venecia hasta la estación Termini. Después de la Conciliación desapareció este nombre. Pues bien: desde aquel 20 de septiembre, en que las tropas de Cadorna asaltaron Roma por la brecha de la Porta Pia, se produjo el acontecimiento de considerarse el Papa prisionero dentro del Vaticano. El Estado italiano se apresuró a promulgar una ley de Garantías, ley de Garantías que en su letra colmaba de seguridad al Papa, pero que, al fin y al cabo, si las aceptaba el Pontífice, era reconocerse súbdito de un Estado. Declarado Pío IX prisionero, su sucesor León XIII publicó la orden a los católicos italianos en la "Non expédit" famosa de que no intervinieran en la vida pública del Estado italiano, mandato que se cumplió por los católicos, ausentándose en absoluto de las elecciones políticas de Italia. Y los que hayan leído la vida de Contardo Ferrini, el catedrático de Derecho romano de la Universidad de Pavia, que está beatificado, habrán podido ver la conversación que tuvo con Toniolo, edificante y ejemplar. El sucesor de León XIII fué Pío X, que entendía que las circunstancias habían variado algo, y levantó esta prohibición, con restricciones, para las elecciones municipales.

### Las dos tendencias y la entrevista de París

A todo esto, como Castro Rial nos explicaba con técnica perfecta, puesto que es catedrático de Derecho internacional, el problema entre la Santa Sede y el Estado italiano giraba entre estas dos tendencias. Había unos partidarios de que debía resolverse por acuerdo internacional, y había otros, a los cuales se sumaba Pío X, que tomó esta otra orientación que lo que Italia había cometido con injusticia debía deshacerlo con justicia. O sea que redujo la solución de la cuestión romana a un problema puramente italiano. "Italia ha causado un mal; Italia tiene que repararlo". Actitud, no hemos de ocultarlo, ciertamente simpática al patriotismo italiano, que no veía con buenos ojos la intromisión internacional en la cuestión romana y que un grupo de potencias extranjeras impusieran en cierto modo una solución al Estado italiano. Reducido el problema a estas condiciones, poco a poco se fué llegando a términos de verdadera concordia. Recuerda Castro Rial cómo durante la discusión del tratado de Versalles el Nuncio en París entregó a Orlando, entonces presidente del Gobierno, de parte del Cardenal Gasparri, un principio o esquema de posible arreglo entre el Vaticano e Italia. Claro está que la intromisión de los Gobiernos de entonces—estábamos a pocos años del Fascio—hizo que Orlando cayera y no se diese ningún paso más en este sentido; pero ahí quedó el primer intento; desde la entrevista del hotel Ritz, de París, con Orlando empezó a marchar por el camino concreto del arreglo de la cuestión romana.

Después ya Castro Rial nos ha detallado hoy todos los prolegómenos inmediatos. La obra fué ante todo y sobre todo, y aunque resulta impopular decirlo ahora, obra personal de Mussolini, por parte de Italia, y del Cardenal Gasparri, por parte del Pontificado.

Una cierta mañana de abril, a las

ocho, en casa del abogado Santucci, entraba Mussolini por una puerta y por otra el Cardenal Gasparri, y allí celebraron una esencial conversación. Antes de ir al palacio de Letrán a firmar los tratados, estaban ya concertados por ellos. Y Mussolini llevó de modo personalísimo las negociaciones, por entender que era su mayor triunfo político. El cifraba este triunfo en la solución de la cuestión romana. Y la firma puesta al pie del concordato y del tratado de Letrán es la firma más universal que jamás pudo soñar poner Mussolini, pues es la única que le sobrevive después de su caída política.

### La emoción del Cardenal

El Cardenal Gasparri era de humilísimo origen, hasta el punto de que sobre su tumba ha hecho grabar aquella frase: "Dios escogió y levantó a los humildes del estiércol para sentarlos entre los príncipes de su pueblo."

Relatado por Corsanego, que fué presidente de los Estudiantes Católicos, luego presidente de la Juventud Católica y después abogado de la Curia Vaticana, hombre de la íntima confianza del Cardenal Gasparri, ya que le consideraba como un hijo espiritual suyo, casi adoptivo, recuerdo una anécdota emocionante. Hay una película que se hizo de la firma del tratado lateranense, en la que la figura del Cardenal Gasparri desaparece. Y Corsanego le preguntó: "Pero, señor Cardenal, ¿por qué en un momento tan interesante de la película la figura de vuestra eminencia desaparece de la escena?" Y le confiesa el Cardenal que al ver firmado el tratado de Letrán, en cuyo hecho había cifrado la mejor esperanza de su vida, ante la emoción que tenía, hubo de retirarse por que no perpetuara su turbación la pantalla.

Pues bien: como ha dicho Castro Rial, el tratado en su primer párrafo declara definitivamente arreglada la cuestión romana, y si ustedes me permiten yo les leería este primer párrafo del tratado, cuyo texto, en la edición oficial, que tengo ante mis ojos, dice así: "Tratado entre la Santa Sede e Italia. En nombre de la Santísima Trinidad, considerando que la Santa Sede e Italia han reconocido la conveniencia de eliminar cualquier motivo de discordia que entre ellos exista, llegando a una sistematización definitiva de las relaciones recíprocas que sea conforme a la justicia y a la dignidad de las dos altas partes con-

tratantes, y asegurando a la Santa Sede de modo estable una condición de hecho de derecho que la garantice la absoluta independencia para el cumplimiento de sus altas misiones en el mundo, la Santa Sede reconoce arreglada de modo definitivo e irrevocable la cuestión romana surgida en 1870 con la anexión de Roma al reino de Italia bajo la dinastía de la Casa de Saboya."

Veán ustedes cuán cierto es lo que Castro Rial decía que estaba resuelta definitiva e irrevocablemente la cuestión. Ahora lo que la Santa Sede vaya a hacer ya no es cosa que podamos predecir; es cosa que está entregada a la voluntad de las altas partes.

Por último, un detalle interesante es que el tratado señala una indemnización: unos mil millones de liras, que entrega Italia a la Santa Sede por los daños causados y por la serie de propiedades de que se incautó y que ha disfrutado durante tantos años. Precisamente una de las leyes que se contienen en esta colección de textos oficiales es la ley financiera, por la cual Italia emite el número necesario de cientos de millones de Deuda Pública para entregárselos y pagar a la Santa Sede la indemnización que le correspondía. Por cierto que al pie de estas leyes figuran las firmas unidas de Mussolini y el conde Ciano. A los quince años Ciano había de morir fusilado en la tragedia de Verona, en una república italiana presidida por su suegro, Mussolini "¡Sic transit!..."

### ¿Internacionalización?

Ahora bien: se plantea un problema que puede parecer imprudente y que sólo a título de información debe darse a conocer. Todo el que domina y triunfa va expansionándose y reclamando cada vez más. Y, en efecto, en los pueblos que cada vez se sienten más poderosos hay entre los católicos una tendencia a suplicar que la Santa Sede tenga, por así decirlo, una administración internacional; es decir, que no sean exclusivamente de una nacionalidad la mayor parte de los que de cerca la sirven. Me decía una personalidad inglesa hace unos años que cuando Pío XI, en determinada ocasión, hubo de nombrar un gran número de Cardenales, habían creído en Inglaterra que era llegada la hora de lograr lo que muchas naciones deseaban, o sea que se perdiera la mayoría que en el Sacro Colegio tiene Italia.

Hoy, que están vacantes casi la mitad de los puestos cardenalicios del Sacro Colegio, los católicos ingleses vuelven a plantear esta cuestión.

Traigo esto a título de información, puesto que los propagandistas debemos estar informados de todo. Les voy a leer un texto de un semanario católico inglés que representa la opinión de la parte más intelectual de los católicos ingleses. Se publicó hace tiempo un artículo que habla de este asunto, y voy a leer unos párrafos para que no se sorprendan si alguna vez oyen hablar de estas cuestiones. (El Presidente leyó unos párrafos del artículo aludido.)

Y nada más, sino rendir tributo de justicia a quienes hoy son unos cadáveres políticos, pero que en su vida pública firmaron el tratado de Letrán y el concordato e hicieron que en Italia las cosas que parecían imposibles para los que conocimos el espíritu sectario de principios de siglo pudieran llegar a ser, como el conseguir los efectos civiles del matrimonio canónico, la enseñanza religiosa obligatoria y el reconocimiento de la personalidad de la Acción Católica.

## "La espiritualidad de San Ignacio de Loyola"

Estudio comparativo con la de Santa Teresa de Jesús

Por el P. Larrañaga, S. J.

Encuadrada en tela, con estampaciones en oro

Precio del ejemplar, 35 ptas.

Pedidos: A. C. N. de P. Casa de San Pablo, Alfonso XI, 4, 4.º izquierda. Apartado 537.—MADRID

# Los propagandistas publican

**"Lecciones de Derecho político. II. Teoría de la Constitución", por Luis Sánchez Agesta. Granada, 1945.**

El franco éxito obtenido por el primer volumen de esta obra—casi agotada la primera edición en breve espacio de tiempo; recensiones justificadamente elogiosas; recomendada a los alumnos de Derecho Político en varias universidades de España—justificaba el interés con que aguardábase la continuación de las "Lecciones de Derecho político" del joven y ya ilustre catedrático granadino.

A la "Teoría de la Política y del Estado", entonces expuesta en el volumen primero, ha seguido ahora, en este segundo, la "Teoría de la Constitución", que no es, en realidad, y según su propio autor, sino un desarrollo de aquél.

Sentado el concepto de Constitución como "derecho fundamental de organización", analiza el señor Sánchez Agesta el contenido y significado de cada uno de los términos. En primer lugar, como es lógico, su naturaleza jurídica, o sea, articulación entre Constitución y Derecho, y fuentes del derecho constitucional. Seguidamente, qué es lo que da carácter fundamental a la Constitución y, por último, cuál es el sentido del término organización, en cuanto es objeto de aquel derecho, lo que requiere a su vez el examen de los cuatro elementos que la integran: territorio, pueblo, poder y fin, agrupados en una parte especial, bajo la rúbrica de Teoría de la Organización.

Lecciones de Derecho político éstas que no debieran quedar circunscritas al ámbito universitario, en el que nacieron y al que están principalmente destinadas, sino que merecen acogida y difusión mucho más amplias, cuando tanto se usa de términos y conceptos: pueblo, opinión pública, poder, libertad, etc., que aquí se encuentran definidos, des-

arrollados, engranados en un todo armónico, expuestos con la debida técnica y avalados por la solvencia científica del profesor y del jurista.

En el último capítulo de su obra ha abordado el señor Sánchez Agesta un tema, en relación con el fin del Estado, cuyo subido interés, aun para Círculos amplísimos, se evidencia diciendo sólo que estudia—no hay que añadir que desde un punto de vista puramente científico y objetivo—los regímenes contemporáneos, agrupados en cuatro tipos: el régimen liberal, el del Estado administrativo, del que constituye una variedad el Estado económico; el régimen corporativo y el totalitario.

No es aventurado, por tanto, augurar a este segundo volumen de las lecciones del prestigioso catedrático de Derecho político de la Universidad de Granada el mismo halagüeño éxito que acompañó al primero.

**"Principios de Derecho natural", por José Corts Grau. Madrid, 1944.**

Un acierto innegable de la actual ordenación de las Facultades de Derecho ha sido restablecer, en su plan de estudios, una disciplina de la capital importancia del Derecho natural, por algún tiempo desplazada, oficialmente, de la Universidad española, con notorio perjuicio para la completa y equilibrada formación de nuestros juristas, como muchos de ellos, si es que no procuran remediar la deficiencia por sí mismos, suelen evidenciarlo llegada la ocasión.

Para orientar en sus primeros pasos a quienes inician el estudio de esta rama filosófica—y no sólo para los que, por imperativo de un régimen oficial de enseñanza, han de cursarla—constituye un manual excelente esta obra, "Principios de Derecho natural", en la que el que fué catedrático de la Universidad de Granada y hoy lo es de la de Valencia, don José Corts Grau, ha sintetizado materia tan fundamental y básica de la enciclopedia jurídica, el cimiento sobre el que debe asentarse todo el ingente edificio del Derecho.

Dos afirmaciones del autor, en el prólogo que abre el volumen, importa recoger aquí. Una, la de que los principios del Derecho natural expuestos lo están a la luz de la doctrina católica, "porque es la de mayor prestigio filosófico, la más acorde con la naturaleza humana y, por añadidura, la medula misma del pensamiento español". Otra, la de que en este libro sólo se recogen las ideas matrices, reducidas, a veces, incluso a esquemas fundamentales, lo cual, si bien explica lo someramente que son tratadas algunas materias, no hace sino avivar el deseo por el tratado que el ilustre catedrático nos promete y nos debe. Mas no se crea por ello que deja de exponer ninguna de las cuestiones sustanciales del Derecho natural y del Derecho político, todas ellas enfocadas con visión certera y exacta. Sirvan de ejemplo las páginas consagradas a tema tan complejo y zarandeado como es el de la llamada "cuestión social".

Acrescen el valor de estos "Principios" la claridad y aun buen estilo con que están expresados. No es mérito mu y frecuente, por cierto, sobre todo en una obra de carácter filosófico. El señor

Corts, sin embargo, bien probado tiene poseerlo no ya en trabajos de esta índole, sino en toda su ya vasta labor, traducciones, monografías, ensayos, etc., indicio cierto de cuál podría ser el valor de la obra puramente literaria de quien a su sólida formación científica añade tal galanura de estilo, aun para desarrollar los temas más debatidos y abstractos.—J. M. C.

## ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MURCIA

La Diputación Provincial de Murcia otorgó en reñido concurso el premio anual de Novela a la de nuestro compañero don José Ballester Nicolás, director del diario "La Verdad", titulada "Sueños", y el premio de Murcianos Ilustres a la monografía "Vida y obra de Francisco Salcillo", de nuestro también compañero del Centro de Murcia don José Sánchez Moreno, director de otro diario local: "Línea". Nuestra más cordial enhorabuena.

—Ha sido designado por el Consejo Superior de Protección de Menores secretario de la Junta Provincial de Murcia el Propagandista don Francisco Siso Cavero.

—En el Hogar Universitario del Sindicato Español Universitario de Murcia Ruiz de Alda han pronunciado interesantes conferencias los miembros del Centro don Adolfo Muñoz Alonso, sobre "Psicología femenina", y don Juan Candelá Martínez, sobre "La nación en un esquema de la cultura".

## NOTICIAS

El Ayuntamiento de Granada ha nombrado hijo adoptivo de dicha ciudad y ha otorgado la medalla de oro a nuestro compañero José Ibáñez Martín, del Centro de Madrid, por el interés mostrado en su gestión ministerial en favor de aquella ciudad.

—Manuel Vigil, director de la agencia Logos, ha visto alegrado su hogar por el nacimiento de su primogénito, y Manuel Martínez Pereiro, secretario general de la Junta Técnica Nacional de la Acción Católica Española, con una hija. Felicitamos a tan venturosos padres.

—Antonio Luna, catedrático de la Central, ha dado una conferencia en el Colegio de Abogados de Madrid sobre el tema "Aspectos jurídicos del proyecto de Dumbarton Oaks".

—En Tortosa ha entregado su alma a Dios la madre del correspondiente en aquella localidad, don Mariano Hernández Fernando, catedrático de Instituto de Enseñanza Media. Rogamos a los propagandistas la encomienden en sus oraciones.

—Nuestro compañero Ricardo Olalla Mazón ha dado una conferencia a los universitarios de Acción Católica sobre el tema "Sugerencias sobre la vida y la acción universitaria".

## NUEVOS CONSEJOS LOCALES

Durante el presente curso son varios los Centros de la Asociación que han constituido un Consejo regional o local, según sea la zona de su demarcación.

A los ya publicados anteriormente añadiremos hoy los de Bilbao, San Sebastián y Zaragoza.

El de Bilbao lo forman el secretario Ricardo Sánchez de Movellán y los propagandistas Erasmo María de Imbert y Antonio Álvarez Robles.

El de San Sebastián, Carlos Santamaría (secretario), Luis Hoyos de Castro y Antonio V. de Ferrando.

Y en el de Zaragoza, acompañan al nuevo secretario de aquel Centro Antonio Cremades, los propagandistas Fabrat, Sancho Izquierdo, Sánchez Ventura y Guallart.

# El Centro de Barcelona desarrolla un interesante temario

## TRATA DE "LA ORDENACION ECONOMICO-SOCIAL SEGUN LOS PRINCIPIOS CRISTIANOS"

Publicamos a continuación el temario elaborado por el Centro de Barcelona para el presente curso 1944-45.

Las diecisiete ponencias de que el mismo consta están siendo desarrolladas por destacados propagandistas de aquel Centro, y el interés que han despertado en los medios culturales barceloneses es tan grande que el Círculo de Estudios se ve concurridísimo.

### Temario

I. "Planteamiento histórico y dogmático de la ordenación económico-social", por don Emilio Luque Díaz, abogado del Estado.

II. "Interdependencia de los órdenes político, económico y social y sustantividad religiosa de los mismos", por don José María Vilaseca y Marcet, abogado del Estado y prefecto de la Congregación de María Inmaculada y San Luis Gonzaga.

III. "Los criterios de valoración y enfoque del problema social: la justicia y el bien común", por don Enrique Luño y Peña, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

IV. "Valor social del vínculo de caridad", por el muy ilustre doctor don Mariano Vilaseca Terradellas, canónigo de la santa iglesia catedral de Barcelona y consiliario del Centro de Barcelona.

V. "La propiedad privada como fundamento económico del orden social", por don Joaquín Dalmases y Jordana, notario del ilustre colegio de Barcelona.

VI. "El capitalismo y el socialismo como sistemas económicos y como principios de ordenación social: el comunismo", por don Francisco de A. Condomines Valls, abogado del ilustre colegio de Barcelona y juez de primera instancia, excedente.

VII. "El concepto de justicia aplicado a la riqueza y al trabajo", por don Alfredo Casanovas Fernández, abogado del ilustre Colegio de Barcelona y delegado provincial de ex cautivos.

VIII. "La concepción cristiana del trabajo", por don Federico Udina Martorell, profesor de la Universidad de Barcelona.

IX. "Los factores económicos, jurídicos y morales de la retribución del trabajo", por don Juan R. Fort de la Calzada, abogado, del Tribunal E. Administrativo.

X. "Los problemas espirituales, familiares y de subsistencia del obrero en los grandes centros industriales: el proletariado", por don Laureano de Peyray Orte, abogado del ilustre colegio de Barcelona.

XI. "Las repercusiones morales, familiares y sociales del trabajo de la mujer", por don Santiago Udina Martorell, abogado del ilustre colegio de Barcelona y secretario de la Junta diocesana de Acción Católica de Barcelona.

XII. "La elevación social del trabajador: el apostolado obrero", por don Joaquín M. de Nadal, abogado y publicista.

XIII. "El personal y la empresa", por don Luis Jover Nonell, abogado del ilustre colegio de Barcelona.

XIV. "La aristocracia industrial postulada por Balmes", por don Juan de D. Trias de Bes, abogado del ilustre colegio de Barcelona.

XV. "El nuevo orden político y económico-social en la doctrina católica, especialmente en los Pontífices", por don Ramón Casas Ribalta, empleado.

XVI. "Deberes de los fieles en el apresuramiento de un orden social efectivamente cristiano", por don José M. Balue Hídalgo de Quintana, gerente de empresa.

XVII. "Función especial de los intelectuales católicos para la implantación del orden social cristiano", por don Francisco Manich de Illa, abogado, presidente de la Junta diocesana de Acción Católica y secretario del Centro.

### "LOS CRITERIOS DE VALORACION"

El jueves día 15 de febrero disertó sobre este tema el propagandista Enrique Luño Peña. Le presentó el secretario del Centro, señor Manich, en la solemne sesión presidida por el canónigo delegado episcopal de Acción Católica, doctor Vilaseca, en los siguientes términos: Enrique Luño y Peña, doctor en Derecho, catedrático de la Universidad de Barcelona, decano de su Facultad de Derecho, hoy accidentalmente por enfermedad de su titular. Magnífico rector de la Universidad de Barcelona, es, ante todo y sobre todo, un propagandista de la A. C. N. de P.

Aragónés, nos recuerda en su conversación algo de lo heroico de aquella bendita tierra, cuya zona pirenaica, la más bella de España, tiene acentos todavía y resonancias de Carlo Magno y de Abd-er-Ramán, de Sancho Garcés I y de Sancho III el Mayor, y que por ley providencial de la historia quiso ser en Caspe el tálamo nupcial de dos coronas que habían de engendrar a España.

Hablar de Aragón es hablar de algo propio. Es hablar del Pilar, cuyas raigambres han hecho tan profundas la devoción y la firmeza de los aragoneses.

En el Centro de Barcelona, Luño siempre ha sido un leal colaborador. Uno de sus más prestigiosos elementos y un adalid de las inquietudes intelectuales.

Sucesor de Moragas y Barret en la Caja de Pensiones, ejerce un fuerte apostolado social. No es de extrañar, pues, que en este ciclo de conferencias le hayamos encargado el tema que va a desarrollar y que todos esperamos ansiosamente nos desarrolle.

Inicia luego su conferencia el disertante con un exordio en el que, centrando el tema, expone las principales directrices pontificias de León XIII, Pío XI y Pío XII, y la tesis del Cardenal Guisasa en su carta pastoral "Justicia y caridad en la organización cristiana del trabajo".

Analiza ampliamente el concepto de justicia y reivindica para el pueblo de Dios la primicia doctrinal en la formulación de los supremos principios del orden moral, de la justicia y de las demás virtudes, aduciendo textos e invocando los salmos como vibrante afirmación del sentimiento y de la idea de la justicia, anticipándose en más de seis siglos a las escuelas filosóficas griegas y a los grandes pensadores (Sócrates, Platón, Aristóteles).

Siguiendo la doctrina de la Suma Teológica, expone y analiza las especies de Justicia (legal, conmutativa y distributiva) y las partes integrales y potenciales de las virtudes de la justicia. Define lo "suyo" como contenido de la justicia y reivindica su esencia frente al criterio formalista neokantiano.

Expone los criterios predominantes respecto a la especie de justicia social que define y analiza minuciosamente. Dedicada especial atención a la doctrina del "bien común" que desenvuelve con textos de Santo Tomás y de sus comentaristas, y cuya realidad pone de manifiesto con palabras de Pío XI en su encíclica "Divini Illius Magistri", y con textos del mensaje de Navidad de 1942 en que el Pontífice Pío XII sienta los cinco principios fundamentales del orden social y las supremas aspiraciones del bien común.

Finalmente indica que el complemento indispensable de la justicia es la caridad y su fin la paz, deduciendo consecuencias para la acción social y para la propaganda católica.

### Ejercicios espirituales

**En Murcia.**—Del 9 al 14 de marzo. Casa de ejercicios monasterio de los jerónimos. Director, don José Aguirre Cano. Inscripciones: secretario del Centro, don Antonio Reverte; Universidad de Murcia.

**En Madrid.**—Del 15 al 20 de marzo. Casa de ejercicios de Carabanchel. Director, reverendo padre José Caballero, S. J. Inscripciones: Alfonso XI, 4, 4.º, Madrid.

**En Oviedo.**—Del 23 al 28 de marzo. Colegio Mayor de San Gregorio. Director, reverendo padre Victoriano Larrañaga, S. J. Inscripciones: secretario del Centro, calle Uria, 25, 3.º.

**En Onteniente.**—Del 26 al 31 de mayo. Inscripciones: secretario del Centro de Alcoy, Enrique Albers, Jovellanos, 1.

**En Granada.**—Del 28 de abril al 8 de mayo. Casa de ejercicios diocesana. Director, reverendo don Angel Herrera Oria. Inscripciones: secretario del Centro, don Julio Moreno Dávila; plaza Mariana, 8, Granada.

**En Pamplona.**—Casa de ejercicios de Burlada. Durante los días de la Semana Santa. Director: reverendo padre Palacios, S. J. Inscripciones: don Angel Villar. Palacio de la Audiencia Territorial.